

D

DETENCIÓN

V.tb. Sometimiento

Leg.

Código Procesal Penal, Arts. 223 y sigs.

Ley No. 6-96 que da derecho a toda persona detenida a comunicarse con sus familiares por teléfono, G.O.9933.9, mod. por:

Ley No. 158-06 (artículos 5 y 7), G.O. 10366.70

Jur.

Los agentes de la Policía Nacional y los miembros de la Dirección Nacional de Control de Drogas pueden practicar detenciones, para lo cual no necesitan la presencia del Procurador Fiscal o de uno de sus ayudantes, lo que sí sería imprescindible si fuesen a hacer un allanamiento en una casa habitada o un establecimiento comercial. No. 12, Seg., Jul. 1998, B.J. 1052.